

San Juan de Pasto, 30 de Noviembre de 2020

Doctora

Natasha Avendaño García

Superintendente General

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 N° 84-35

Bogotá D.C, Colombia

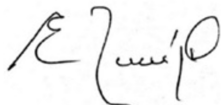
Asunto: Costos por garantías financieras para cubrir pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM, para tarifas que serán publicadas en Diciembre de 2020.

Cordial saludo.

Conforme lo requieren los Artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014 y la SSPD en su requerimiento con radicado 20172201709091 del 24/11/2017, presentamos la declaración de los costos por garantías financieras constituidas para cubrir el pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM, así como los respectivos anexos, con el fin de que sean reconocidos a través del cálculo de la componente Costo de Comercialización de las tarifas que se publicaran por CEDENAR S.A.E.S.P en el mes de Diciembre de 2020.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,



EFRAIN MUÑOZ DELGADO

Jefe División de Facturación

Anexos:

1. Copia de la Garantía Bancaria N°00000557787856 con Banco de Bogotá (STR)
2. Soporte Contable del valor pagado por la comisión de la garantía (STR)
3. Copia de la Garantía Bancaria N° 00000557790708 con Banco de Bogotá (MEM)
4. Soporte Contable del valor pagado por la comisión de la garantía (MEM)

Copia: Carlos Mauricio Cerón Mendoza, Superintendente Delegado para Energía y Gas.

Elaboró: Ramiro Fernández Bonilla – Contratista División de Facturación. 

ANEXO

DESTINO GARANTÍA	BENEFICIARIO	ENTIDAD EMISORA	Nro. GARANTÍA	MES DE CUBRIMIENTO	DESDE	HASTA	VALOR DE LA GARANTÍA	COSTOS DE LA GARANTÍA
Cubrir pago de transacciones ante el MEM (CG)	XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.E.S.P, a solicitud de CEDENAR S.A.E.S.P	Banco de Bogota	557790708	dic-20	19/01/2020	25/01/2020	\$ 7,800,000,000	\$ 9,750,000
Cubrir Cargo por uso de SRT y/o SDL (CGCU)	XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.E.S.P, a solicitud de CEDENAR S.A.E.S.P	Banco de Bogota	557787856	dic-20	19/01/2020	25/01/2020	\$ 1,627,058,988	\$ 2,033,824

(Declaración de garantías en formato enviado por la SSPD radicado 20172201709091 del 24/11/2017)

Conforme lo solicita la SSPD en su requerimiento con radicado 20172201709091 del 24/11/2017, presentamos la declaración de los costos por garantías financieras constituidas para cubrir el pago de cargos por uso de STR y/o SDL y MEM.

El presente cuadro se envía de igual manera en medio magnético.

GARANTÍA BANCARIA No. 00000557790708

OBJETO GARANTIA: Cubrir obligaciones en el mercado mayorista de energía durante el período comprendido del 1 al 31 de Diciembre de 2020

FECHA DE EMISIÓN: 17 de Noviembre de 2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/01/2021) hasta (25/01/2021)

VALOR: Hasta por, **SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L** (\$7.800.000.000.00)

OFICINA EMISORA: BANCO DE BOGOTÁ, calle 19 No. 24-68 Pasto-Nariño, npaz@bancodebogota.com.co

ORDENANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. CEDENAR S.A. E.S.P. Calle 20 No. 36-12 Av los Estudiantes Pasto – Nariño www.cedenar.com.co

GARANTIZADO: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. CEDENAR S.A. E.S.P. Calle 20 No. 36-12 Av los Estudiantes Pasto – Nariño www.cedenar.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A. E.S.P. Calle 12 sur No. 18-168 Bloque2 Medellín - Antioquia

A solicitud de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P, sociedad identificada con el NIT 891.200.200-8 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Bogotá, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de [Bogotá] Cundinamarca y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de Pasto Nariño (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por VICTOR ALONSO MUNERA GIL identificado con Cédula de ciudadanía número 15.346.525 de Sabaneta, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 00000557790708. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.


La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 17 del mes de Noviembre del año 2020.



VICTOR ALONSO MUNERA GIL
C.C. 15.346.525
Representante Legal
BANCO DE BOGOTÁ

GARANTÍA BANCARIA No. 00000557787856

OBJETO GARANTIA: Amparar el pago de los cargos por uso del sistema de transmisión regional durante el periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre de 2020

FECHA DE EMISIÓN: 17 de Noviembre de 2020

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/01/2021) hasta (25/01/2021)

VALOR: Hasta por: **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.627.058.988.00)**

OFICINA EMISORA: BANCO DE BOGOTÁ, calle 19 No. 24-68 Pasto-Nariño, npaz@bancodebogota.com.co

ORDENANTE: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. CEDENAR S.A. E.S.P. Calle 20 No. 36-12 Av los Estudiantes Pasto – Nariño www.cedenar.com.co

GARANTIZADO: CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. CEDENAR S.A. E.S.P. Calle 20 No. 36-12 Av los Estudiantes Pasto – Nariño www.cedenar.com.co

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A. E.S.P. Calle 12 sur No. 18-168 Bloque2 Medellin - Antioquia

A solicitud de CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 891.200.200-8 (en adelante "el Ordenante"), el Banco de Bogotá, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Cundinamarca y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de Pasto Nariño (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por **VICTOR ALONSO MUNERA GIL** identificado con Cédula de ciudadanía número **15.346.525** de Sabaneta, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **00000557787856**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.



CEDENAR

Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

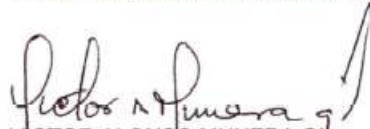
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 17 del mes de Noviembre del año 2020.


VICTOR ALONSO MUNERA GIL
C.C. 15.346.525
Representante Legal
BANCO DE BOGOTÁ

47



CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
NIT. 891.200.200-8

27/11/2020

Banco de Bogotá

Fecha Actual: 2020/11/27 | Hora: 09:55:30 | IP: 176.247.2.33



FRENKY GONZALEZ CERILLOS CHAVEZ
Fecha Hora Último Login: 2020/11/27 11:10

DETALLE

Type Producto	Nombre Producto	No. Producto
Cuenta Corriente	CC002	****0014
Fecha		2020/11/26
Transacción	COMISION GARANTIA BANCARIA F 5678788COMISION GARANTIA BANCARIA F 5678788	
Oficina		203
Desc. Oficina		203-GOA OFICIAL LT NARIÑO
No. Documento		000712004
Cédulas		62.003.624.66
Créditos		60.00
Valor Efectivo		62.003.624.66
Valor Cheque		0.00

